



Chiriguaná, marzo dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	ISRAEL SAENZ FUENTES
DEMANDADO:	ILVA MARIA QUINTERO NAVARRO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00023-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la demanda **VERBAL DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **ISRAEL SAENZ FUENTES**, mediante apoderado judicial, DR JULIO CESAR ROJAS DAZA, contra **ILVA MARIA QUINTERO NAVARRO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., después de haber sido subsanada, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la demandada **ILVA MARIA QUINTERO NAVARRO** y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

332bb607655b7583f8a0327e1ff64980codf40626fd26bf1de2cbbb115d5ee78

Documento generado en 18/03/2021 10:17:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>